



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ALCALDE
MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

GESTIÓN JURÍDICA

FORMULACIÓN DE CARGOS

Código: IDPAC-GJ-FT-10

Versión: 01

Página 1 de 6

Fecha: 06/11/2015

AUTO N° 46 del 20 de mayo

Por medio del cual se da apertura de investigación y se formulan cargos contra algunos (as) integrantes (as) de la Junta de Acción Comunal del Barrio Lituania, de la Localidad 10, Engativá con código No. 10194, de la ciudad de Bogotá, D.C.,

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL -IDPAC-

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las previstas en el artículo 53 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., los artículos 2.3.2.2.6. y 2.3.2.2.12. del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior N° 1066 del 26 de mayo de 2015, procede a dar apertura de investigación y formular cargos contra algunos (as) integrantes (as) de la **Junta de Acción Comunal del Barrio Lituania , de la Localidad 10, Chapinero con código No. 10194, de la ciudad de Bogotá, D.C.,**

CONSIDERANDO:

1. Que, la Subdirección de Asuntos Comunes del IDPAC emitió el Auto N°. 56 del 1 de octubre de 2018 mediante el cual ordenó realizar acciones de Inspección, Vigilancia y Control a la **Junta de Acción Comunal del Barrio Lituania, de la Localidad 10, Engativá, de la ciudad de Bogotá, D.C.** (folio 34).
2. Que, mediante comunicación interna SAC/1771/2019, con radicado 2019IE3540 del 3 de abril de 2019, la Subdirección de Asuntos Comunes remitió a la Oficina Asesora Jurídica del IDPAC el informe de Inspección, Vigilancia y Control respecto de las diligencias adelantadas en la **Junta de Acción Comunal del Barrio Engativá, de la Localidad 10, Engativá, de la ciudad de Bogotá, D.C.,** para que la Oficina Asesora Jurídica adelantara el procedimiento administrativo sancionatorio por presuntas irregularidades cometidas por la JAC. (folio 51).
3. Que, de conformidad con el informe presentado por la Subdirección de Asuntos Comunes, se evidenció que se efectuó citación para IVC con SAC No. 7196 de 2018 (folio30), para el día 7 de noviembre de 2018, llegada la fecha y hora establecida se presentaron los siguientes dignatarios: Rafael Espinosa (tesorero), Eliz Gisela Rojas (Secretaria) y Luis Alejandro Cruz (Fiscal). (Folio 26). En el acta de IVC, manifiesta: *que Debier Briñez O- Presidente ya no vive en el barrio y que Ana Libia Quiroz delegado a Asojuntas nunca ejerció, los nuevos dignatarios están reconocidos mediante auto # 3204 del 25 sep-2018.* Se deja como fecha de la siguiente revisión el día 15 de noviembre de 2018.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

GESTIÓN JURÍDICA

FORMULACIÓN DE CARGOS

Código: IDPAC-GJ-FT-10
Versión: 01
Página 2 de 6
Fecha: 06/11/2015

AUTO N° 46 del 20 de mayo

Por medio del cual se da apertura de investigación y se formulan cargos contra algunos (as) integrantes (as) de la Junta de Acción Comunal del Barrio Lituania, de la Localidad 10, Engativá con código No. 10194, de la ciudad de Bogotá, D.C.,

4. Que el día 15 de noviembre de 2018, se hicieron solo presentes las siguientes afiliadas a la organización: Nelly Cifuentes y Luz Marina Moreno, en dicha diligencia se evidencia que (folios 23 a 25):
 - a) No tienen salón comunal. Tienen 3 lotes, uno de ellos afectado por el acueducto.
 - b) No hay cuenta bancaria.
 - c) No reciben en la actualidad ningún ingreso por los lotes, solo reciben alquiler de sillas, por reciclaje, clases aeróbicas y zumba.
 - d) No tienen libros registrados en el IDPAC, a lo que se comprometieron a interponer denuncia por pérdida.
 - e) Tuvieron empalme con el exvicepresidente. No se hizo cargo a cargo.
 - f) Extesorero, Edison Castro nunca ejerció el cargo.
 - g) Exfiscal, Roció del Pilar Briñez quiso ejercer pero el vicepresidente no la dejó nunca ejercer sus funciones.
 - h) Presidente: Solo hizo una asamblea el 31 de julio de 2017.
 - i) El presidente suscribió contrato sin autorización de la asamblea.
 - j) Exvicepresidente, no ejerció y extralimitó sus funciones.
 - k) No hay evidencia de asambleas, ni de directiva, no cumplieron con la Resolución 083 de 2017.
 - l) No aprobaron plan de trabajo, no presupuesto, no manejan libros contables ni tienen comisiones nombradas.
 - m) Exsecretario, renunció a su cargo en jun-2017, no ejerció su cargo.
5. Asimismo, se evidencia, que mediante SAC7863 radicado 2018IE14298 del 14 de noviembre de 2018 se le cita por segunda y ultima vez al presidente para el día 23 de noviembre de 2018, quien no se hace presente. (folio 13, 14 y 15)
6. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.3.2.2.12. del Decreto N° 1066 de 2015, si de las diligencias preliminares practicadas se concluye que existe mérito para adelantar investigación, la entidad estatal que ejerce funciones de inspección, vigilancia y control sobre los organismos comunales, ordenará mediante auto motivada apertura de investigación, que deberá determinar en forma objetiva y ordenada los cargos a formular, señalando en cada caso las disposiciones legales y/o reglamentarias que se consideren infringidas, en armonía con lo dispuesto en el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en lo relacionado con las pruebas necesarias para el esclarecimiento de los hechos.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

GESTIÓN JURÍDICA

FORMULACIÓN DE CARGOS

Código: IDPAC-GJ-FT-10
Versión: 01
Página 3 de 6
Fecha: 06/11/2015

AUTO N° 46 del 20 de mayo

Por medio del cual se da apertura de investigación y se formulan cargos contra algunos (as) integrantes (as) de la Junta de Acción Comunal del Barrio Lituania, de la Localidad 10, Engativá con código No. 10194, de la ciudad de Bogotá, D.C.,

7. Que, según lo dispuesto en el artículo 2.3.2.2.6. del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior N° 1066 del 26 de mayo de 2015: *"En ejercicio de las facultades que otorga el artículo 50 y demás normas de la Ley 743 de 2002, la investigación administrativa consiguiente y la aplicación de la sanción que corresponda será competencia de la respectiva dependencia estatal de inspección, control y vigilancia, de conformidad con el procedimiento previsto en este Capítulo, en concordancia con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."*
8. Que de conformidad con el artículo 2.3.2.2.9 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior N° 1066 de 2015, de acuerdo con los hechos investigados y teniendo en cuenta las competencias y procedimientos establecidos en la ley y/o estatutos de los organismos de acción comunal, la autoridad de Inspección, Vigilancia y Control podrá imponer las siguientes sanciones, de acuerdo a la gravedad de las conductas:
 1. *Suspensión del afiliado y/o dignatario hasta por el término de 12 meses;*
 2. *Desafiliación del organismo de acción comunal hasta por el término de 24 meses.*
 3. *Suspensión temporal de dignatarios de organismos de acción comunal, hasta tanto se conozcan los resultados definitivos de las acciones instauradas, cuando se presenten las situaciones contempladas en el artículo 50 de la Ley 743 de 2002;*
 4. *Suspensión de la personería jurídica hasta por un término de 6 meses, el cual podrá ser prorrogado por igual término y por una sola vez;*
 5. *Cancelación de la personería jurídica;*
 6. *Congelación de fondos.*
9. Qué de conformidad con las diligencias preliminares surtidas por la Subdirección de Asuntos Comunales, se evidenció incumplimiento de las funciones de algunos afiliados a la organización, por lo cual se determinó que existe mérito para dar apertura de investigación y formulación de cargos contra algunos (as) dignatarios (as) de la siguiente manera:

9.1 Contra DIBER BRIÑEZ OVIEDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.721.148, presidente 2016-2018, por, presuntamente y a título de culpa, extralimitarse e incumplir las funciones establecidas en el numeral 5 del artículo 42 de los *estatutos* de la organización aprobados mediante Resolución No. 326 del 7 de octubre de 2010, ya que, entre otras, no dio cumplimiento a los artículos 19, 20, 21, 23 y 40 de los mismos estatutos y al artículo 28 de la ley 743 de 2002, pues no se realizaron las convocatorias mínimas a asamblea general de afiliados y reunión de junta



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

GESTIÓN JURÍDICA

FORMULACIÓN DE CARGOS

Código: IDPAC-GJ-FT-10
Versión: 01
Página 4 de 6
Fecha: 06/11/2015

AUTO N° 46 del 20 de mayo

Por medio del cual se da apertura de investigación y se formulan cargos contra algunos (as) integrantes (as) de la Junta de Acción Comunal del Barrio Lituania, de la Localidad 10, Engativá con código No. 10194, de la ciudad de Bogotá, D.C.,

directiva (periodicidad de las reuniones), vulnerando el literal b) del artículo 24 de la Ley 743 de 2002, lo que significa que el organismo de acción comunal no tomo decisiones y no aprobó presupuesto de ingresos y de egresos conforme al artículo 56 de la Ley 743 de 2002. Asimismo, el presidente de la organización no dio cumplimiento a la Resolución No. 083 del 8 de marzo de 2017, incumpliendo con la Ley 743 de 2002 y los artículos 2.3.2.2.1, 2.3.2.2.2, 2.3.2.2.3, 2.3.2.2.6 y 2.3.2.2.7 del Decreto 1066 de 2015.

9.2 Contra EDISSON CASTRO LLANOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.622.059, tesorero 2016-2018, por, presuntamente y a título de culpa, no dar cumplimiento a sus funciones, las cuales se encuentran establecidas en los numerales 1, 2 y 5 del artículo 44 de los estatutos de la organización, ya que entre otras, no presentó informes en las vigencias 2016, 2017 y 2018, no asumió la responsabilidad en el cuidado y manejo de los dineros y bienes de la junta no llevó los libros de caja general, bancos, caja menor e inventarios y registrarlos ante la entidad competente, con el anterior presunto comportamiento también se vulneraría el literal b) del artículo 24 de la Ley 743 de 2002.

9.3 Contra ROCIO DEL PILAR BRIÑEZ HERRERA identificada con cedula de ciudadanía No. 26.424.975, fiscal 2016-2018, por, presuntamente, a título de culpa, no velar por el cuidado de los dineros, así como de su correcta utilización y no revisar como mínimo trimestralmente los libros, registros, comprobantes, soportes contables, cheques y demás ordenes de egresos de dineros por lo que estaría incumpliendo con lo establecido en los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del artículo 49 de los estatutos y el literal b) del artículo 24 de la Ley 743 de 2002.

9.4 Contra ADRIANA JAHISULY VASQUEZ LEZAMA identificada con cedula de ciudadanía No. 52.267.154, secretaria 2016-2018, por, presuntamente, a título de culpa, no registrar, ni tener bajo su cuidado, ni diligenciar, ni mantener actualizados los libros de inscripción de afiliados, de actas de Asamblea, Directiva y el de actas de la Comisión de Convivencia y Conciliación, así, como por no llevar, custodiar y organizar el archivo y documentos de la Junta, por lo que estaría incumpliendo con lo establecido en los numerales 2 y 3 del artículo 45 de los estatutos y el literal b) del artículo 24 de la Ley 743 de 2002.

9.5 Contra MARTHA GONZALEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 30.342.760, vicepresidente 2016-2018, por, presuntamente, a título de culpa, no coordinar las actividades de las Comisiones de Trabajo, por lo que estaría incumpliendo con lo establecido en los numeral 3 y 4 del artículo 43 de los estatutos y el literal b) del artículo 24 de la Ley 743 de 2002.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

GESTIÓN JURÍDICA

FORMULACIÓN DE CARGOS

Código: IDPAC-GJ-FT-10
Versión: 01
Página 5 de 6
Fecha: 06/11/2015

AUTO N° 46 del 20 de mayo

Por medio del cual se da apertura de investigación y se formulan cargos contra algunos (as) integrantes (as) de la Junta de Acción Comunal del Barrio Lituania, de la Localidad 10, Engativá con código No. 10194, de la ciudad de Bogotá, D.C.,

9.6 Contra las señoras **JUDITH RAMOS** identificada con cedula de ciudadanía No. **52.916.941**, **MARIELA CALDERON AYALA** identificada con cedula de ciudadanía No. **51.653.679** y **DIOSELINA MENDEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. **2.652.456** conciliadoras 2016-2018, , por, presuntamente, a título de culpa, no construir y preservar la armonía en las relaciones interpersonales y colectivas dentro de la comunidad a partir del reconocimiento y respeto de la diversidad, para lograr el ambiente necesario que facilite su normal desarrollo y no surtir la vía conciliatoria de todos los conflictos organizativos, por lo que estaría incumpliendo con lo establecido en los literales a) y b) del artículo 63 de los estatutos y el literal b) del artículo 24 de la Ley 743 de 2002.

En mérito de lo expuesto, el Director General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR investigación contra los siguientes integrantes de la **Junta de Acción Comunal del Barrio Lituania de la Localidad 10, Engativá** de la ciudad de Bogotá, D.C, para el periodo 2016-2018: **DIBER BRÍÑEZ OVIEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.721.148**, **EDISSON CASTRO LLANOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.622.059**, **ROCIO DEL PILAR BRÍÑEZ HERRERA** identificada con cedula de ciudadanía No. **26.424.975**, **ADRIANA JAHISULY VASQUEZ LEZAMA** identificada con cedula de ciudadanía No. **52.267.154**, **MARTHA GONZALEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. **30.342.760**, **JUDITH RAMOS** identificada con cedula de ciudadanía No. **52.916.941**, **MARIELA CALDERON AYALA** identificada con cedula de ciudadanía No. **51.653.679** y **DIOSELINA MENDEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. **2.652.456**.

ARTÍCULO SEGUNDO: FORMULAR, respectivamente, en contra de los(as) investigados(as) los cargos a que hacen referencia los numerales 9.1, 9.2, 9.3, 9.4, 9.5 y 9.6 de los considerandos del presente auto.

INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL

ME LA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ, D.C. - 1986

GESTIÓN JURÍDICA

FORMULACIÓN DE CARGOS

Código: IDPAC-GJ-FT-10
Versión: 01
Página 6 de 6
Fecha: 06/11/2015

AUTO N° 46 del 20 de mayo

Por medio del cual se da apertura de investigación y se formulan cargos contra algunos (as) integrantes (as) de la Junta de Acción Comunal del Barrio Lituania, de la Localidad 10, Engativá con código No. 10194, de la ciudad de Bogotá, D.C.,

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, conforme al párrafo del artículo 2.3.2.2.12 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior N° 1066 de 2015, la presentación de descargos en forma escrita, por parte de los(as) investigados(as), dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la diligencia de notificación del presente auto.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido del presente auto a los investigados(as), según lo establecido en los artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), para que ejerzan el derecho de contradicción y defensa, lo que incluye el derecho a revisar el expediente, solicitar y aportar pruebas. Adviértaseles que pueden nombrar defensor para que los (as) represente en el curso de las diligencias y que contra el presente auto no proceden recursos.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., el día **20 MAY 2019**


ANTONIO HERNÁNDEZ LLAMAS
Director General -IDPAC-

Funcionario/Contratista	Nombre completo y cargo	Firma	Fecha
Elaboró	Jennifer Botero Reyes		20-05-2019
Revisó	Ingrid Carolina Silva Rodríguez - Jefe OAJ		20-05-2019
Aprobó	Ingrid Carolina Silva Rodríguez - Jefe OAJ		20-05-2019
Expediente	OJ-3717		
Anexos	0		